



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Acción De Tutela N° 2024-00002

Accionante: **Olga Lucía Quintero López.**

Accionada: **Banco Itaú.**

El artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 establece la posibilidad del actor de desistir de la acción de tutela. Frente a la oportunidad de presentar tal manifestación de voluntad, la Corte Constitucional ha establecido que "(...) resulta viable si se presenta antes de que exista una sentencia respecto a la controversia¹

Partiendo de estos supuestos, es claro entonces que, de acuerdo con lo manifestado por el apoderado del accionante en escrito remitido por correo electrónico el 25 de enero hogaño (F.5), donde indicó que:

manifiesto al Sr. Juez que desisto de la acción de tutela impetrada, en atención a que la entidad accionada como consecuencia de la notificación de la acción constitucional, mediante correo electrónico del día 25 de enero de 2024, dio respuesta al derecho de petición formulado por la suscrita.

Por lo tanto, no queda la menor duda que el trámite que aquí se adelanta pierde su objeto debido a la manifestación realizada.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR por las razones que se han dejado consignadas en precedencia, el DESISTIMIENTO que la accionante Olga Lucía Quintero López, presentó de la acción de tutela.

SEGUNDO. - ORDÉNESE el archivo de las diligencias, tal como lo previene el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. - Notifíquese la presente providencia a los extremos y vinculados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

CCUB

¹ Auto 008 de 2012 M.P. Juan Carlos Henao Pérez